



Ajuntament de l'Arboç

Exp. Núm: 1021/24

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones para el inicio de una actividad económica en un local vacío y/o remodelación de uno existente en el término municipal de l'Arboç (años 2023 y 2024).

BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN UN LOCAL VACÍO Y/O REMODELACIÓN DE UNO EXISTENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ARBOÇ. ANUALIDADES 2023 Y 2024.

INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Intervención municipal ambiental, de seguridad y salud pública, con el fin de adaptar la normativa de la Ley 20/2009, de 4 de abril, de prevención o control ambiental de las actividades, así como el resto de normativa estatal y europea, al ámbito municipal. Transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, el 19 de febrero de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 41 el texto definitivo de la ordenanza mencionada.

Una de las principales innovaciones de esta ordenanza es la **comunicación previa con declaración responsable de apertura**. Para las actividades sujetas a esta modalidad, el interesado deberá manifestar, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de la normativa aplicable, sin estar obligado a presentar proyecto o memoria ambiental. Esta modalidad supone un ahorro económico para las personas emprendedoras que desean iniciar una actividad en l'Arboç. No obstante, para otras actividades sujetas a licencia ambiental o comunicación previa de apertura, sí es obligatoria la presentación de un proyecto técnico o memoria ambiental redactada por un técnico competente, lo que implica un gasto importante para el emprendedor.

Artículo 1. Objeto

Estas bases tienen por objeto otorgar subvenciones según la siguiente línea:

- Subvención a emprendedores que inicien una actividad económica dentro o fuera del ámbito del casco antiguo de l'Arboç.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Compromisos:

Declaración jurada de que se mantendrá de alta la actividad durante los 12 meses posteriores a la recepción de la ayuda. La comprobación posterior podrá implicar la devolución de la subvención. En caso de baja, el beneficiario podrá devolver la ayuda voluntariamente sin requerimiento.

Artículo 2. Régimen jurídico

Estas subvenciones se rigen por el siguiente orden normativo:

1. La convocatoria específica.
 2. Estas bases específicas.
 3. Real Decreto 887/2006 y Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 4. Decreto Legislativo 2/2003 y Ley 7/1985 de régimen local.
 5. Real Decreto Legislativo 2/2004 sobre haciendas locales.
-

Artículo 3. Actuaciones subvencionables:

El Ayuntamiento de l'Arboç subvencionará las licencias de actividad realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente.

Estas subvenciones tienen carácter público, voluntario y eventual, y se concederán mediante **concurrentia competitiva**.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones personas físicas o jurídicas que inicien una actividad en un local en l'Arboç que:

- Tengan establecimiento físico en el municipio.
- Dispongan del título habilitante correspondiente, según normativa: licencia ambiental, comunicación previa, declaración responsable, etc.
- Estén en funcionamiento efectivo.

Quedan excluidos quienes tengan expediente por comunicación defectuosa o sin resolución de Alcaldía.

Artículo 5. Tipos y cuantías

Subvenciones según régimen aplicable:

- Licencia ambiental: 750 €
 - Comunicación previa de apertura: 480 €
-

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



- Comunicació previa o declaració responsable: 300 €

Límite total de gasto: 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 25.02.2410.48900.

Si las solicitudes superan el presupuesto, se prorrateará según porcentaje por categoría.

Artículo 6. Financiación

Según lo establecido en la convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y plazos

7.1. Las solicitudes se presentarán tras la publicación de la convocatoria, a través de la sede electrónica (<https://arbocenc.eadministracio.cat/>) o presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Major, 26). Fuera de plazo no serán admitidas.

7.2. Documentación requerida:

- DNI/NIE o CIF
- Factura y justificante de pago de proyecto/memoria ambiental (si aplica)
- Fotos del local en funcionamiento
- Justificante del pago de tasas
- Número de cuenta bancaria
- Copia del título habilitante
- Declaración responsable de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social

7.3 a 7.8. También pueden requerirse:

- Tramitación previa con Servicios Técnicos si hay reformas
- Factura detallada de la inversión
- Fotografías del antes y después
- Justificante de tasas e impuestos municipales
- Posibilidad de subsanar errores en 10 días hábiles desde notificación

Artículo 8. Convocatoria

La publicación de la convocatoria marcará el inicio del plazo de presentación.



Artículo 9. Procedimiento y resolución

- Se resolverá por **concurrentia competitiva**.
 - Órgano competente: Junta de Gobierno Local.
 - El plazo máximo de resolución: 3 meses.
 - Silencio administrativo: desestimación.
 - Prioridad por **orden de solicitud** si se cumplen requisitos.
-

Artículo 10. Justificación y pago

- Se justifica con el gasto igual o superior al importe concedido.
 - Pago del 100% tras verificación.
 - La aceptación se presume con la solicitud. Renuncia posible en 10 días hábiles tras resolución.
-

Artículo 11. Obligaciones

Los beneficiarios deben:

- Cumplir condiciones y normativa.
 - Estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.
 - Facilitar inspecciones y aportar documentación adicional.
-

Artículo 12. Compatibilidad

Compatibles con otras ayudas, respetando el límite del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Revocación y reintegro

Podrá revocarse total o parcialmente si:

- No se ha justificado adecuadamente
 - Hay cambios en las condiciones o incumplimientos
 - Por renuncia expresa o por impago indebido
-

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Artículo 14. Régimen sancionador

Sujeto al régimen sancionador de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos

Los datos personales serán tratados conforme a la normativa vigente para la gestión de las ayudas.

RÉGIMENSUPLETORIO

En lo no previsto por este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de la legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

I'Arboç, document signat electrònicament.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257

